



MEMORANDO GP-DIRDRA-JA-008-2021

PARA: ING. NICOLAS ANDRADE LABORDE
ADMINISTRADOR CONTRATO

DE: ING. JHONNY AMEN C.
FISCALIZADOR CONTRATO

ASUNTO: INFORME DE INSPECCIÓN

FECHA: 26/02/2021

DIRECCIÓN DE RIEGO,
DRENAJE Y DRAGAS
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
FECHA: 1 Marzo 2021
HORA: 1:41
ESTA RECEPCION NO CONSTITUYE ACEPTACIÓN
DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS.

Ref.: Contrato No. O-OBR-8-2019-X-0

Objeto ENROCADO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL
TALUD Y RECUPERACIÓN DE SECCIÓN HIDRÁULICA
DEL RÍO MAGRO, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL
GUAYAS

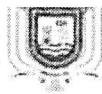
ANTECEDENTES.-

1.- El 29 de enero de 2019, en la ciudad de Guayaquil, se suscribe el Contrato No. O-OBR-8-2019-X-0 para el "ENROCADO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD Y RECUPERACIÓN DE SECCIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO MAGRO, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS", entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la compañía PLAMIXSA S.A.

2.- Con fecha 07 de febrero de 2020 se firma el Acta Entrega Recepción Provisional del Contrato No. O-OBR-8-2019-X-0 para el "ENROCADO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD Y RECUPERACIÓN DE SECCIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO MAGRO, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS", entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la compañía PLAMIXSA S.A.

3.- Mediante oficio S/N, recibido el 20 de agosto de 2020, la compañía PLAMIXSA S.A., PLAMIXSA S.A. solicita se celebre la suscripción del acta entrega recepción definitiva, una vez se ha cumplido el periodo determinado desde la suscripción del acta entrega recepción provisional.

4.- Mediante **Oficio No GPG-DIRDRA-NEAL-0115-2020-0F**, de fecha 01 de septiembre 2020, el Administrador del contrato indica que no puede realizarse la recepción puesto que existen pagos pendientes de realizar, lo que imposibilita se celebre el acto de acuerdo al artículo 408-29 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado la cual indica que "(...) Si esta es definitiva, las cuentas deben estar finiquitadas y no se admite reclamos pendientes de las partes (...)".



5.- Mediante **Memorando No 038-PG-DIRDRA-NEAL-2021**, de fecha 12 de febrero de 2021, se me designa Fiscalizador del Contrato de la referencia, en reemplazo del Ing. Carlos Carrera Zambrano, por cese de funciones.

SITUACIÓN ACTUAL. -

1.- Una vez recibida la designación de Fiscalizador por parte del Administrador del contrato se ha procedido a tomar contacto con el Gerente General de la Contratista PLAMIXSA S.A., Ing. Roberto Cruzatty Romero, a quien mediante correo electrónico se le convocó a verificar la obra objeto del contrato No. O-OBR-8-2019-X-0, el día 23 de febrero 2021.

2.- Mediante vía telefónica el Ing. Cruzatty indicó que por motivos de salud no podría asistir a la inspección convocada.

3.- La inspección de la obra "ENROCADO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD Y RECUPERACIÓN DE SECCIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO MAGRO, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS" se realizó junto al Supervisor, Ing. Samuel Pérez.

NOVEDADES. -

1.- El enrocado presenta falla total en una longitud de aproximadamente 15 metros, deslizándose una altura aproximada de 3 metros, lo cual compromete de manera crítica la integridad de la obra y las propiedades adyacentes; esto producto de la socavación que existe en una distancia total de 160 metros. Con las lluvias registradas entre finales del año 2020 y principio de 2021 se ha suscitado la falla del muro, lo que indica que la obra presenta falencias en su construcción, determinándose la obra en las actuales condiciones no cumple el objeto contractual.

2.- Existe sedimentación en la margen izquierda del cauce, cuya presencia a producido que se modifique un tramo del curso del cauce, esto habría originado que el agua impacte de manera más fuerte al muro, sin que esto sea considerado severo y sin que sea la causa de la problemática pues se trata de errores constructivos.

3.- La obra se encuentra cubierta de maleza, esto de acuerdo a las recomendaciones emitidas con anterioridad, a fin de que la maleza ayude al proceso de estabilización.





LIQUIDACIÓN ECONÓMICA. -

DETALLE	MONTO (USD)	ESTADO
PLANILLA 1	58.187,56	CANCELADA
PLANILLA 2	247.628,23	NO CANCELADA
PLANILLA 3	112.401,51	NO CANCELADA
REAJUSTE PROVISIONAL 1	2.168,52	NO CANCELADA
REAJUSTE PROVISIONAL 2	1.303,40	NO CANCELADA
REAJUSTE PROVISIONAL 3	6.685	NO CANCELADA

Se indica que hasta el momento no han sido canceladas las planillas de avance de obra 2 y 3 y de reajuste de precios 1, 2 y 3; manteniéndose la imposibilidad de firmar el acta entrega recepción definitiva.

NORMATIVA LEGAL. -

RECEPCIÓN DE LA OBRA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

El GOBIERNO PROVINCIAL podrá presentar reclamos a la CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en el lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte de la CONTRATISTA respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y la definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, la CONTRATISTA está obligada a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables a la CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

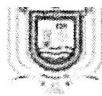
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MANTENIMIENTO DE LA OBRA

El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo de la CONTRATISTA, hará el cumplimiento de dicha obligación contractual lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

De acuerdo a las cláusulas contractuales entre la recepción provisional y la definitiva corresponde a la Contratista el mantenimiento de la obra y las reparaciones por el vicio oculto presentado.

CONCLUSIONES. -

El contrato ha sido recibido provisionalmente sin que se pueda recibir de manera definitiva ya que existen 160 metros de muro comprometido, de los cuales ya presenta un fallo total 15 metros aproximadamente.



No se han realizado los pagos de las planillas de avance de obra 2 y 3, y de reajuste de precios 1, 2 y 3; mismas que fueron presentadas en su momento y aceptadas por la Fiscalización y Administración de la época.

Los trabajos ejecutados muestran falencia por lo que no se cumple el objeto del contrato, cláusula contractual cuarta, pues la obra no se encuentra a satisfacción del Gobierno Provincial del Guayas

RECOMENDACIONES. -

Se recomienda solicitar a la Contratista los planos as built, a fin de que puedan ser revisados y que se presente una propuesta técnica para proceder con la corrección de la obra.

Se recomienda negar la recepción definitiva del contrato, en caso de que esta sea solicitada, ya que la obra no es funcional y adolece de problemas constructivos, y se encuentran valores pendientes de pago.

Ing. Jhonny Amen C.

Fiscalizador Contrato No. O-OBR-8-2019-X-0

Anexo: Registro fotográfico





REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imágenes 1,2 Y 3: Colapso de muro

Imagen 4: Sedimentación Rio Magro

